

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a catorce horas y cuarenta minutos del once de junio de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

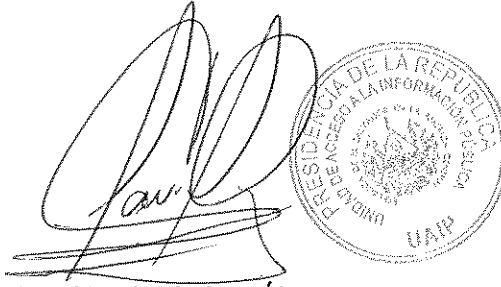
1. El día uno de junio del año que prosigue se recibieron tres solicitudes de acceso a la información pública de parte del señor [REDACTED], de forma presencial en esta oficina, dirigidas a la Dirección Financiera y Dirección General del Organismo de Inteligencia del Estado (OIE) y al titular de este ente obligado; solicitando conocer en todas ellas: *copia certificada del expediente personal que al efecto debe llevar la institución a mi nombre como empleado del Organismo de Inteligencia del Estado.*
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito advierte que la composición, estructura organizativa y las funciones de las diferentes dependencias del Organismo de Inteligencia del Estado (OIE) se encuentran tuteladas bajo el artículo 8 de la Ley del Organismo de Inteligencia del Estado (LOIE) en tanto tal normativa establece que todos los asuntos, actividades y documentación que produzca y genere dicho ente de investigación será considerado clasificado. En otras palabras, la documentación relacionada a las actividades de contratación, cese de personal y expedientes laborales se encuentra reservado *en su génesis* por mandato de ley, al ser dicha normativa de carácter especial y específico a los fines de defensa nacional y seguridad pública.

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se RESUELVE:

1. *Hágase* de conocimiento al señor [REDACTED] del contenido de esta resolución.
2. Notifíquese al interesado en el medio señalado al efecto.

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Pavel'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA' at the top, 'UNIDAD NACIONAL DE LA INFORMACION PUBLICA' around the inner border, and 'UAIP' at the bottom. In the center of the stamp is the coat of arms of the Republic of Cuba.

Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República